



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 13 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 097/INT/2021

VISTO:

Los artículos 18 y 72 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza 166-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que, el fomento del deporte es piedra angular en el buen desenvolvimiento de una comunidad, y, en este sentido, la Asociación Civil Deportivo Gigantes, con amplio reconocimiento deportivo, participa activamente en el desarrollo de actividades, tanto a nivel local como zonal, y funciona como nexo entre el Municipio y las diferentes entidades, ligas, equipos, poniendo de resalto la calidad de los deportistas locales, poseyendo acabado conocimiento en gestión y manejo de torneos, de todas las categorías.

Que, la referida Asociación no posee predio propio, lo que dificulta la puesta en práctica de actividades deportivas, sean de entrenamiento o de competencia.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "**Del deporte.** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y las entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en atención a la potestad del intendente, el artículo 72 expresa "**De las atribuciones y deberes del Intendente.** La intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) 15. Administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten"; 25. Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas".



Que, en su artículo 24 dispone que el Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, ferias comunitarias, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social (...).

Que, el Municipio es propietario de la Parcela que se identifica catastralmente como 19-3-D-006-01E, la que reviste carácter de reserva fiscal, y posee una superficie de 82.854,47 m².

Que, atento la necesidad de la Asociación Civil Deportivo Gigantes, de disponer de un predio para el desarrollo de sus actividades deportivas y culturales, resulta útil y pertinente realizar un convenio de Comodato por una fracción de terreno, de nueve mil novecientos noventa y nueve con setenta y cinco metros cuadrados (9999,75 m²), emplazada dentro de la parcela 19-3-D-006-01E (reserva fiscal propiedad del municipio) identificada como "parcela "01G", conforme certificado de amojonamiento número 12574.

Que, la carta Orgánica dispone en relación a las tierras, que el Municipio de Dina Huapi podrá disponer de las tierras del dominio privado del Estado Municipal, a través de la figura del comodato gratuito, renovable y de uso por un máximo de dos (2) años para entidades de bien público, con personería jurídica registradas en el Municipio, que acrediten su regularización administrativa y financiera a los efectos de desarrollar actividades de fines sociales, deportivos, culturales y/o recreativos para la comunidad, no pudiendo exceder el máximo de una (1) hectárea.

Que encontrándose vigente la Ordenanza 166-CDDH-2015 que Reglamenta el Uso de Espacios Públicos, dicho convenio deberá celebrarse *ad referendum* del Concejo Deliberante, ajustándose a las disposiciones de la normativa vigente;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

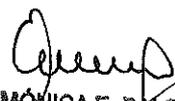
Artículo 1º) CELEBRAR Convenio de Comodato con la Asociación Civil Deportivo Gigantes, Registrada bajo el número N° 3473 del Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, por el uso gratuito de una fracción de terreno, de nueve mil novecientos noventa y nueve con setenta y cinco metros cuadrados (9999,75 m²), emplazada dentro de la parcela 19-3-D-006-01E (reserva fiscal propiedad del municipio) identificada como "parcela "01G", conforme certificado de amojonamiento número 12574. El convenio y certificado de amojonamiento forman parte de la presente como Anexo I

Artículo 2º) La presente Resolución se suscribe *ad referendum* del Concejo Deliberante (art. 5º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

Artículo 3º) Refrenda el presente acto administrativo el Jefe de Gabinete.

Artículo 4º) De forma.-


ARMANDO OMAR CAPÓ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Dina Huapi


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi


SABRINA CRESPO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante de Dina Huapi


LUZ E. FARIAS
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante de Dina Huapi
RECEBIDO
Fecha: 13-10-2021
Hora: 12:30

Concejo Deliberante Dina Huapi
RECEBIDO
Fecha: 13-10-2021
Hora: 12:33

